RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2024/MDC

Carabayllo, 23 de Abril de 2024

VISTOS: La Resolución de Alcaldia N°156-2023-A/MDC emitido por despacho de alcaldía; el Informe N° 89-2024-SGRD-GDELT/MDC, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe Nº 059-2024-GDELT/MDC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo; el Informe Nº 074-2024-GAJ/MDC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorándum Nº 765-2024-GM/MDC, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la Aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Carabayllo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM, establece que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, los cuales estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", con el objetivo de orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme los determina la Ley N.° 29664 y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 156-2023-A/MDC, se constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Carabayllo y que conforme el artículo Segundo de la acotada norma, cuenta con una Secretaría Técnica a cargo de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del mencionado Grupo de Trabajo.

Que, en el literal b) del numeral 2 del Capítulo VII Disposiciones Generales, de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD; establece como una de las funciones de los Grupos de Trabajo de la GRD aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo.

Que, el literal g) del numeral 2 del Capítulo VIII Disposiciones Específicas, de la Directiva antes mencionada; establece como una de las funciones de la Secretaría Técnica proponer el Reglamento de Funcionamiento Interno de los Grupos de Trabajo.

Que, mediante el ACTA N° 001-2024-GTGRD-MDC, se establece la primera reunión trimestral 2024 del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, teniendo como uno de los puntos de agenda la Presentación y Aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo

de Gestión del Riesgo de Desastres, en donde, dicha propuesta fue aprobada por unanimidad por los integrantes quienes emitieron su conformidad suscribiendo el mismo.

Que, con Informe N° 089-2024-SGRD-GDELT/MDC, la Subgerencia de Gestión del Riesgo y Desastres remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, la propuesta del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Carabayllo.

Que, con Informe N° 059-2024-GDELT/MDC, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo solicita se apruebe la propuesta del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad de Carabayllo

Que, mediante el Informe Legal N° 074-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Carabayllo.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Carabayllo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER su difusión a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo a cargo de la secretaria técnica.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Carabayllo, reconformado por Resolución de Alcaldía N°156 de fecha 15 de mayo de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (https://web.municarabayllo.gob.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II: GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

CAPITULO III: FUNCIONES DEL GTGRD.

CAPITULO IV: DECISIONES

CAPITULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

INTRODUCCIÓN:

El Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, es un documento normativo con procedimientos técnicos y administrativos por medio del cual se regula las obligaciones y prohibiciones para el adecuado funcionamiento interno que deben sujetarse los integrantes del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), en relación a sus funciones y responsabilidades que le otorga la Resolución de Alcaldía N° 156-2023-A/MDC, que constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Carabayllo y en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETIVO

Contar con un documento normativo con procedimientos técnicos y administrativos para el adecuado funcionamiento interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, que permita impulsar la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia.

Artículo 2°.- ALCANCE

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29664, de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 048 — 2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Resolución de Alcaldía N° 156-2023-A/MDC, que constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

CAPÍTULO II

GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Artículo 4°.- CONCEPTO

El Grupo de Trabajo de GRD es un espacio interno de articulación de toda las unidades orgánicas de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos para la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, es quien lo constituye y preside los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD).

El GTGRD se constituye con la finalidad de implementar los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, de acuerdo a la Ley 29664 y su reglamento.

Artículo 5°.- DE LA CONFORMACIÓN

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 156-2023-A/MDC y está conformado de la siguiente manera:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital Carabayllo, quien lo preside
- Gerente Municipal
- Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, Secretario Técnico
- Gerente de planeamiento, presupuesto y cooperación institucional
- Gerente de Desarrollo Urbano-Rural
- Gerente de Desarrollo Humano y Social
- Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Inversiones Públicas
- Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social
- Sub Gerente de Imagen Institucional

Artículo 6°.- CONVOCATORIA A REUNIONES

EL GTGRD se reunirá con carácter ordinario en forma trimestral, y con carácter extraordinario, a iniciativa del presidente o a propuesta de la Secretaría Técnica y de los integrantes, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria a las reuniones, tanto para sesión ordinaria como extraordinaria, se efectuará por el secretario técnico o por encargo de la Presidencia, mediante Oficio Circular con tres días de anticipación y por razones de urgencia a través de correo electrónico o personalmente a cada uno de sus integrantes. La convocatoria irá acompañada de la agenda a tratar propuesta por la o el Secretario técnico conteniendo la Orden del Día, el Acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria, indicando el día, lugar y hora de la reunión del Grupo de Trabajo (GT).

Representatividad

Los integrantes del GTGRD podrán ser representados en las reuniones cuando hubiera alguna causa justificada (comisión de servicio, enfermedad u otra), que deberá ser comunicada previamente (vía correo electrónico) al presidente del GTGRD con copia a al Secretario Técnico; indicando a su representante que deberá tener nivel de funcionario para la toma de decisiones.

Los integrantes o representantes deberán asistir cuantas veces sean convocados por la o el Secretario Técnico a las sesiones.

Inicio de sesiones

El inicio de las sesiones ordinarias o extraordinarias será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (15) minutos y con la verificación de la asistencia, se procederá a dar inicio o postergar por falta de quórum (50% +1) o algún otro impedimento. El tiempo de duración por sesión será lo necesario de acuerdo a la agenda propuesta.

Artículo 7°.- SEDE Y LUGAR DE REUNIONES:

El GTGRD desarrollará sus reuniones en la sede de la Municipalidad Av. Túpac Amaru 1733km. 18-Carabayllo, u otro lugar que se fije, en la fecha, lugar y hora establecida en la convocatoria; salvo acuerdo en contrario.

Artículo 8°.- ACTAS DE LAS REUNIONES:

El Secretario Técnico elaborará y levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

a) Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
b) Agenda a tratar.
c) Desarrollo de la agenda.
d) Acuerdos de la reunión.
e) Firma, por los integrantes y/o representantes.
f) Anexar la documentación sustentadora y antecedentes.

La difusión y custodia de las actas estará a cargo del Secretario Técnico del GTGRD. El seguimiento al cumplimiento de los acuerdos estará a cargo del Secretario Técnico o del integrante (s) designado en la sesión, mediante informes o por correo electrónico de ser necesario.

CAPÍTULO III - FUNCIONES DEL GTGRD

Artículo 9°.- COMPETENCIA

El artículo 1, de la Resolución de la Resolución de Alcaldía , establece que el GTGRD de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de os GTGRD en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012- PCM, se señala las siguientes funciones:

Artículo 10°.- FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GRD

a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
c) Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del riesgo y Reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.
d) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
e) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.

f) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD (Anexo 01).

g) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley del SINAGERD y artículo 11 y 14 de su Reglamento, en las Entidades Públicas, los Gobiernos Regionales y Locales (Anexo 02).

h) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD. Los GTGRD establecerán los mecanismos para difundir los beneficios de la implementación de los componentes de la GRD y los resultados alcanzados en relación a ello, ante las instancias de participación de nivel regional y local

i) Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo. Los GTGRD establecerán los mecanismos necesarios que permitan la incorporación de GRD en los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo y la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes en GRD; dando prioridad en las cuencas hidrográficas, por la existencia de un mismo peligro o peligro inminente, o la ocurrencia de emergencias y desastres.

j) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.

Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.

l) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.

m) Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito local a través de:

- ✓ **Centros de Operaciones de Emergencia Regional(COER) y Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL).**
  La información administrada por los COER o COEL, será proporcionada al GTGRD para la oportuna toma de decisiones de acuerdo a su requerimiento (COED-CARABAYLLO APROBADO POR R.A N°157-2023-A/MDC).

- ✓ **Plataforma de Defensa Civil Locales.**

  El funcionario que ejerza la Secretaría y otros integrantes ad hoc que hayan sido designados por el pleno del GTGRD, participarán en las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil, en apoyo al Presidente.

  Las acciones aprobadas por el GTGRD relacionadas con la Gestión Reactiva, son puestas en conocimiento de la Plataforma de Defensa Civil,

así como la información especializada proporcionada por el COEL, lo que le permitirá que coadyuve a desarrollar la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas.

Los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil, serán presentados al Gobierno Local y puestos a conocimiento del GTGRD, para su trámite e implementación.

✓ **Coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.**

Los GTGRD coordinan la gestión reactiva con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional a través del INDECI, en los aspectos que correspondan a sus respectivas competencias.

n) Los GTGRD articularán con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción en virtud del inciso h del artículo 12 de la Ley N° 29664, y el numeral 6.9 del D.S N° 048-2011-PCM Reglamento de la Ley del SINAGERD. Con la finalidad de socializar, apoyar e impulsar las iniciativas concertadas en los GTGRD dirigidas a implementar la gestión del riesgo de desastres, éstos articularán la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva, con las siguientes instancias de participación:

- ✓ Consejo de Coordinación Local
- ✓ Consejo Municipal
- ✓ Juntas Vecinales Comunales
- ✓ Comités de Gestión
- ✓ Mesas de concertación
- ✓ Agentes participantes
- ✓ Otras instancias de participación, involucradas en la planificación del desarrollo regional y local, y en la asignación de presupuesto

o) Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.

p) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.

Artículo 11°.- Del presidentes del GTGRD.

a) Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD, esta función es indelegable.
b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
c) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.

d) Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
e) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
f) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
g) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
h) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
i) Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.

Artículo 12°.- De la secretaria técnica

a) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
b) Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
c) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
d) Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
e) Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
f) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
g) Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
h) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
i) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

Artículo 13°. De los integrantes del Grupo de Trabajo de la GRD.

a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
b) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
d) Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
e) Participar de las sesiones de los GTGRD.
f) Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD.

CAPÍTULO IV – DECISIONES

Artículo 14°.- Toma de decisiones

a) Los integrantes del Grupo de Trabajo tendrán voz y voto para la toma de decisiones, también tendrán el mismo derecho los representantes conforme a lo dispuesto en el Artículo 6°.

b) Deberán respetar los acuerdos tomados y tienen derecho a opinar sobre éstas.
c) Recibir apoyo de los demás integrantes del Grupo de Trabajo.
d) Los acuerdos son tomados por mayoría simple (por mano alzada o en forma oral) y en caso de igualdad de votos dirime la Presidencia.

Artículo 15°.- De la votación

Los acuerdos del GTGRD serán aprobados por los votos de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el voto del/la Presidente/a del GTGRD es dirimente (se considera doble).

Artículo 16°.- De la aprobación de los acuerdos

Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 15. En caso de conflictos de interés con algún acuerdo referente a la Gestión del Riesgo de Desastres, cualquiera de los integrantes debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.

Artículo 17°- Del seguimiento de los acuerdos

El seguimiento al cumplimiento de los acuerdos estará a cargo de la Secretaría Técnica o del miembro del GTGRD designado en la sesión.

CAPÍTULO V - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, brindarán las facilidades del caso a los integrantes del Grupo de Trabajo de la GRD, para que realicen sus actividades.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria por el Grupo Trabajo a propuesta del presidente o secretaria técnica del GTGRD.

TERCERA.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Presidencia.

ANEXO 01

REGLAMENTO DE LA LEY N° 29664 -Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

CAPITULO II

41.4 Los gobiernos regionales y locales priorizan la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas, para ejecutar las acciones que recuperen rápidamente el servicio básico perdido y la rehabilitación de la infraestructura pública dañada. Asimismo cubrirán el reabastecimiento de los almacenes de ayuda humanitaria que administran según sus ámbitos de competencia.

41.5 Las entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales, para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción.

ANEXO 02

LEY N° 29664 -Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

CAPITULO III

Artículo 12.- Definición y funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred).

El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con las siguientes funciones:

a. Asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a estimación, prevención y reducción del riesgo.
b. Proponer al ente rector los lineamientos de política para el proceso de reconstrucción, sobre la base de la información a que se refiere el literal i) del párrafo 5.3 del artículo 5 de la presente Ley.
c. Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo de desastres promoviendo su implementación.
d. Asesorar en el desarrollo de las acciones y procedimientos que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.
e. Establecer los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo, lo que implica adoptar acciones que se orienten a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.
f. Elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución

y seguimiento de las acciones de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.

g. Establecer mecanismos que faciliten el acceso público a la información geoespacial y los registros administrativos, generados por los organismos públicos técnico-científicos, relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando, para tal fin, con los órganos y entidades públicas que corresponda.
h. Proponer al ente rector los mecanismos de coordinación, participación, evaluación y seguimiento necesarios para que las entidades públicas pertinentes, en todos los niveles de gobierno, desarrollen adecuadamente los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres de su competencia.
i. Supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.
j. Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.
k. Otras que disponga el reglamento. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1200, publicado el 23 septiembre 2015, el mismo que entrará en vigencia en la fecha que el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

CAPÍTULO IV

Artículo 13.- Definición y funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci) El Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con las siguientes funciones:

a. Asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación.
b. Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, promoviendo su implementación.
c. Realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables.
d. Conducir y coordinar, con las entidades públicas responsables, las acciones que se requieran para atender la emergencia y asegurar la rehabilitación de las áreas afectadas.
e. Elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación.
f. Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en

éste. Asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

g. Coordinar con los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales la evaluación de daños y el análisis de necesidades en caso de desastre y generar las propuestas pertinentes para la declaratoria del estado de emergencia.

CONCORDANCIAS: D.S.N° 048-2011-PCM (Reglamento) Art. 67

h. Supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

i. Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la preparación, respuesta y rehabilitación.

j. Otras que disponga el reglamento.

CONCORDANCIAS: D.S.N° 048-2011-PCM (Reglamento) Art. 9

CAPÍTULO V

GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales.

14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable. CONCORDANCIAS: R.M. N° 276-2012-PCM (Aprueban Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno")

14.4 Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.

14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos

regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.

14.6 Los gobiernos regionales y gobiernos locales que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, según la normativa del ente rector. La información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas.

REGLAMENTO DE LA LEY N° 29664 -Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

CAPITULO I

Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

11.1 Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. Para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica:

a. La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla.

b. La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.

c. La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción.

11.2 Incorporan en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad, siguiendo los lineamientos y con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes.

11.3 Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes.

11.4 En los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI.

11.5 Priorizan, dentro de su estrategia financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles. Fuente: Ministerio de Justicia Actualizado a agosto 2011

11.6 Generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.

11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

11.9 Los Gobiernos Regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados.

11.10 De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son responsables de:

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes sectoriales y locales correspondientes.

b. Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil. El Ente Rector establecerá los lineamientos de funcionamiento de estos Sistemas Regionales, asegurando la aplicación integral del enfoque de gestión del riesgo de desastres.

c. Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. Las acciones de prevención de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres y las funciones de brindar ayuda directa e inmediata de los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas serán asumidas a través de los mecanismos de preparación, respuesta y rehabilitación determinados.

11.11 Los Sistemas Regionales de Defensa Civil tienen la siguiente estructura:

a. Los Gobiernos Regionales y los Grupos de Trabajo, aludidos por el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664.

b. Los Gobiernos Locales y los Grupos de Trabajo, aludidos por el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664.

c. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) d. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.

Artículo 14.- Articulación entre las distintas entidades

En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda.